

**PODER EJECUTIVO**

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>DECRETO DE URGENCIA N° 079-2021 14.08.2021</p>	<p>DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE LAS REGLAS MACROFISCALES PARA EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO PARA EL AÑO FISCAL 2022</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para establecer la regla de resultado económico y la regla de deuda para el Sector Público No Financiero para el año fiscal 2022, en concordancia con la recuperación de la actividad económica y la sostenibilidad fiscal del país.</p> <p>Se precisa que excepcionalmente, con respecto a las reglas de deuda y de resultado económico del Sector Público No Financiero, para el año fiscal 2022, el Sector Público No Financiero se sujeta a lo siguiente:</p> <p>a) Regla de resultado económico: el déficit fiscal anual del Sector Público No Financiero para el año fiscal 2022 no debe ser mayor a 3,7 por ciento del Producto Bruto Interno (PBI).</p> <p>b) Regla de deuda: la deuda bruta total del Sector Público No Financiero no debe ser mayor al 38 por ciento del Producto Bruto Interno (PBI). Excepcionalmente, y siempre que se cumpla con las otras reglas macrofiscales vigentes para el año fiscal, la deuda pública puede tener un desvío por diferencias atribuibles a variaciones del tipo de cambio y prefinanciamientos.</p> <p>Las leyes anuales de presupuesto, de endeudamiento y de equilibrio financiero del año fiscal 2022, los créditos suplementarios y la ejecución presupuestal del Sector Público No Financiero, durante el año fiscal 2022, se sujetan a la regla de resultado económico y a la regla de deuda dispuestas en el numeral 2.1 del presente Decreto de Urgencia, así como a las demás reglas fiscales dispuestas en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.</p> <p>El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 148-2021-PCM 13.08.2021</p>	<p>Prórroga del Estado de Emergencia en los distritos de las provincias de Huanta y La Mar (Ayacucho), de las provincias de Tayacaja y Churcampa (Huancavelica), de la provincia de La Convención (Cusco), de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo (Junín) y en el Centro Poblado de Yuveni en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención (Cusco)</p>	<p>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</p>	<p>Se prorroga por el término de SESENTA (60) días calendario, a partir del 16 de agosto al 14 de octubre de 2021, el Estado de Emergencia en los distritos y centro poblado que se indican en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo</p>
<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 005-2021-MIDAGRI 13.08.2021</p>	<p>Designan Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO</p>	<p>Se designa al señor Juan Rodo Altamirano Quispe, en el cargo de Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.</p>
<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2021-MIDIS 13.08.2021</p>	<p>Designan Viceministra de Políticas y Evaluación Social</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL</p>	<p>Se designa a la señora María Abigunda Tarazona Alvino en el cargo de Viceministra de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 282-2021-MINEM/DM 13.08.2021</p>	<p>Designan Secretaria General del Ministerio</p>	<p>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>	<p>Se designa a la señora Susana Rocío del Pilar Gordillo Ruiz como Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.</p>

<p>DECRETO SUPREMO N° 025-2021-SA 13.08.2021</p>	<p>Decreto Supremo que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009- 2021-S</p>	<p>MINISTERIO DE SALUD</p>	<p>Se prorroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.</p> <p>Se precisa que corresponde al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud y al Seguro Social de Salud – EsSalud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el “Plan de Acción–Vigilancia, contención y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú” que como Anexo I forma parte integrante del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2020-SA y N° 029-2020-SA, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 015-2015-SA, N° 022-2020-SA y N° 008-2021-SA.</p>
<p>RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2021-TR 13.08.2021</p>	<p>Designan Viceministro de Trabajo</p>	<p>MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO</p>	<p>Se designa al señor EDILBERTO SERGIO JAIME RÍOS, en el cargo de Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</p>